

**ADENDA No. 3  
SUBASTA CLPE No. 01 – 2019**

**PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE  
CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO**

Se advierte a los participantes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en los PLIEGOS, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 4.9 de los PLIEGOS de la SUBASTA en mención.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones:

**1. Se modifican y adicionan términos y expresiones**

Modificar las definiciones de: Compradores, Garantía de Cumplimiento, Garantía de Pago, Garantía de Seriedad y Minuta, así como, adicionar las definiciones de: Fiduciaria y Fondo Empresarial establecidas en el **numeral 2.1** de los Pliegos. En consecuencia, quedarán de la siguiente forma:

*“COMPRADORES”: Agentes comercializadores del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA que han cumplido con los requisitos de Precalificación para participar en la SUBASTA de contratación a largo plazo de energía eléctrica.*

*“FIDUCIARIA”: Es BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., quien actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO EMPRESARIAL con NIT No. 830.052.998-9, entidad financiera legitimada para la expedición de los certificados de garantías en favor de terceros, con el objeto de otorgar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO o GARANTÍA DE PAGO y la GARANTÍA DE SERIEDAD a las empresas de servicios públicos domiciliario intervenidas por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y que participen en la Subasta CLPE No. 01-2019.*

*“FONDO EMPRESARIAL”: Es un patrimonio autónomo constituido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo origen es el artículo 132 de la Ley 812 de 2003, ratificado por las leyes 1151 de 2007, 1450 de 2011 y 1753 de 2015, el cual tiene por objeto garantizar la viabilidad y continuidad en la prestación del servicio público domiciliario, así como asegurar que esta prestación sea eficiente, a través del apoyo que para tales efectos requieran las empresas en*

*toma de posesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.9.4.2 del Decreto 1082 de 2016.*

*“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”: Documento expedido por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA o por la FIDUCIARIA, que respalda el cumplimiento de las obligaciones del VENDEDOR en el CONTRATO, que deberá entregar cada GENERADOR ADJUDICATARIO a cada uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con las condiciones establecidas en la MINUTA.*

*“GARANTÍA DE PAGO”: Documento expedido por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA o por la FIDUCIARIA, que respalda el cumplimiento de las obligaciones de pago del COMPRADOR en el CONTRATO, que deberá entregar cada COMERCIALIZADOR ADJUDICATARIO a cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con las condiciones establecidas en la MINUTA.*

*“GARANTÍA DE SERIEDAD”: Es la garantía bancaria, aval bancario, carta de crédito stand by o certificado de garantía entregado por el PARTICIPANTE, para garantizar la seriedad de la PROPUESTA. La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá: (i) ser expedida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA o la FIDUCIARIA; (ii) mantenerse vigente por el término mínimo de seis (6) meses a partir de la presentación del Sobre No. 2, y (iii) reunir las condiciones a que se refiere el numeral 8 de estos PLIEGOS y ser expedida en un formato igual al establecido en los FORMULARIOS NO. 5 A, 5 B, 5 C, 5 D O 5 E, según corresponda*

*“MINUTA”: Es el modelo del CONTRATO DE ENERGÍA MEDIA ANUAL A LARGO PLAZO adoptado mediante Resolución MME 40009 de 2019 que fue modificada mediante Resolución MME 40109 de 2019, que celebrarán los Adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018.*

## **2. Se realizan ajustes a los aspectos generales de la Subasta**

Modificar el **numeral 4** de los Pliegos en el sentido de ajustar aspectos de la garantía de seriedad y del proceso de adjudicación. En consecuencia, quedará de la siguiente forma:

### **“4. ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA**

*Quienes tengan interés en participar en la SUBASTA y quedar habilitados para presentar OFERTA de compra o de venta en el proceso de adjudicación deberán acreditar ante la UPME que cumplen con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.*

*Adicionalmente, los GENERADORES PARTICIPANTES deben entregar la información para la evaluación de los CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.*

*La UPME verificará el cumplimiento de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN y de los CRITERIOS DE CALIFICACIÓN y notificará a cada uno de los PARTICIPANTES si los cumple o si encuentra fallas, caso en el cual indicará al respectivo PARTICIPANTE cuáles son dichas fallas y le otorgará un plazo para subsanarlas de conformidad con lo previsto en el CRONOGRAMA y en los PLIEGOS. En caso de no subsanación oportuna de las fallas, la UPME notificará al PARTICIPANTE que no cumple LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN o CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, según el caso.*

*Los COMERCIALIZADORES que cumplan con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, incluyendo la presentación y aprobación de la GARANTÍA DE SERIEDAD, se considerarán COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y podrán presentar una OFERTA de compra en la SUBASTA. La no presentación de OFERTA no será causal de ejecución de la garantía de seriedad de la OFERTA al respectivo COMERCIALIZADOR.*

*Los PROYECTOS Y PLANTAS DE GENERACIÓN de los GENERADORES PARTICIPANTES que cumplan los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, incluyendo la presentación y aprobación de la GARANTÍA DE SERIEDAD, así como la declaración juramentada de vinculación económica entre participantes, serán evaluados por la UPME según los CRITERIOS DE CALIFICACIÓN y los ponderadores definidos en la Resolución MME 41314 de 2018.*

*Los GENERADORES deberán presentar la declaración juramentada suscrita por el representante legal del PARTICIPANTE con información exacta, veraz, oportuna y verificable sobre los vínculos económicos existentes con otros vendedores y/o compradores que pudiesen participar en la subasta, así como las relaciones de control en las que se encuentran, con el fin de contar con los insumos que permitan medir adecuadamente los indicadores que integran las CONDICIONES DE COMPETENCIA.*

*Los PROYECTOS DE GENERACIÓN que hayan superado el puntaje de cincuenta (50) puntos definido en el artículo 6 de la Resolución MME 41314 de 2018, se considerarán GENERADORES CALIFICADOS y podrán presentar OFERTAS en la FECHA DE OFERTAS. Para mayor claridad, los PROYECTOS DE GENERACIÓN que obtengan un puntaje menor o igual a cincuenta (50) puntos no se considerarán GENERADORES CALIFICADOS y no podrán presentar OFERTAS en la FECHA DE OFERTAS. La no presentación de OFERTA no será causal de ejecución de la garantía de seriedad de la OFERTA al respectivo GENERADOR.*

*El COMITÉ EVALUADOR revisará las GARANTÍAS DE SERIEDAD<sup>1</sup> presentadas oportunamente y en caso de ser necesario, solicitará al respectivo participante las aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, para lo cual otorgará el término de un (1) día hábil. Los PARTICIPANTES que no subsanen la GARANTÍA DE SERIEDAD dentro del término quedarán descalificados y no podrán presentar el SOBRE No. 2.*

*Los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y los GENERADORES CALIFICADOS podrán presentar OFERTAS de compra o de venta, según el caso, las cuales serán abiertas según la fecha que se define en el CRONOGRAMA. Una vez abiertos los SOBRE No. 2, la UPME procederá con el proceso de adjudicación descrito en el numeral 12.1.4 de los presentes PLIEGOS.*

*La SUBASTA será de sobre cerrado, de dos puntas y de participación voluntaria para GENERADORES y COMERCIALIZADORES. Cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS deberá celebrar con cada uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, un CONTRATO que ejecutarán por su cuenta y riesgo. Cada uno de los CONTRATOS se debe registrar ante el ASIC cumpliendo con los requisitos establecidos para ello en las DISPOSICIONES APLICABLES. La fecha máxima de registro de los CONTRATOS será la que se encuentre indicada en el CONTRATO DE ENERGÍA MEDIA ANUAL A LARGO PLAZO.*

*La celebración de la SUBASTA, la selección de los ADJUDICATARIOS y la celebración de CONTRATOS entre ellos, no implica ningún tipo de asunción de riesgo por parte de la UPME, el MME, o cualquier otra agencia estatal.*

*La SUBASTA se realizará en los plazos previstos en el CRONOGRAMA contenido en el numeral 5 de los PLIEGOS y contará con un AUDITOR DE LA SUBASTA cuyo costo será asumido por la UPME.*

*Los costos y gastos en que los PARTICIPANTES incurran con ocasión del análisis de los PLIEGOS, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de OFERTAS, la asistencia a audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en la SUBASTA o la celebración y ejecución de los CONTRATOS, está a cargo exclusivo de los PARTICIPANTES.*

*Todo valor agregado dado por la UPME a la información resultante del proceso de SUBASTA será de propiedad y dominio exclusivo de ésta.”*

---

<sup>1</sup> FORMULARIOS No. 5A, 5B y 5C.

### 3. Precisar el plazo máximo para actualizar la información de los participantes

Modificar el último párrafo del **numeral 4.4.** de los Pliegos, en el sentido establecer un plazo máximo para que los participantes actualicen su información, en especial, la del Representante Autorizado, el cual quedará de la siguiente forma:

*“(...) Los PARTICIPANTES podrán sustituir a través de comunicación escrita dirigida a la UPME su REPRESENTANTE AUTORIZADO o variar el domicilio, números de teléfono o la dirección de correo electrónico, señalados para el mismo, hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida en el CRONOGRAMA de la SUBASTA para la entrega del SOBRE No.2. La sustitución del REPRESENTANTE AUTORIZADO o la variación de su domicilio, teléfono o dirección de correo electrónico, según sea el caso, surte efecto a partir del segundo (2) día hábil siguiente al recibo de la respectiva comunicación por parte de la UPME.”*

### 4. Modificar el Cronograma de la Subasta

Modificar el **numeral 5** de los Pliegos, en el sentido de ajustar las fechas en que la UPME notificará los resultados del proceso de precalificación y calificación a los Participantes, así como, la fecha de presentación de las garantías con posterioridad a la Subasta. En consecuencia, quedará de la siguiente forma:

#### “5. CRONOGRAMA DE LA SUBASTA

*El CRONOGRAMA con fundamento en el cual se desarrollará la SUBASTA es el que se relaciona a continuación. En el evento de que la UPME decida modificar alguna de estas fechas, expedirá la correspondiente ADENDA.*

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 01 – 2019		
EVENTO		FECHA
1.	Publicación de los PLIEGOS	4-ene-19
2.	Fecha límite para consultas y observaciones de los PLIEGOS.	18-ene-19
3.	Recepción física del Sobre No.1 de los PARTICIPANTES	31-ene-2019
4.	Fecha máxima de notificación de resultados de revisión y evaluación del Sobre No. 1 a los PARTICIPANTES	14-feb-2019
5.	Fecha límite para realizar ADENDAS a los PLIEGOS	15-feb-2019

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 01 – 2019		
EVENTO		FECHA
6.	Entrega de la GARANTÍA DE SERIEDAD y la declaración juramentada de vínculos económicos. (Se recibe documento en original, en la UPME, hasta las 16:00)	18-feb-2019
7.	Notificación individual a COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y a los COMERCIALIZADORES que no cumplieron los requisitos.	20-feb-2019
8.	Fecha máxima para la publicación por parte de la UPME de los nombres de los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y sus estados financieros.	20-feb-2019
9.	Notificación individual a GENERADORES CALIFICADOS y a los GENERADORES que no cumplieron los requisitos.	21-feb-2019
10.	Fecha de recibo del sobre de la CREG con TOPE MÁXIMO	26-feb-2019
11.	Evaluación de las CONDICIONES DE COMPETENCIA	26-feb-2019
12.	Recepción física del Sobre No.2 de los PARTICIPANTES	26-feb-2019
13.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	26-feb-2019
14.	Divulgación de ADJUDICACIÓN e información	26-feb-2019
15.	Finalización de la SUBASTA	Con la firmeza del acto administrativo de ADJUDICACIÓN
16.	Entrega al ASIC de la garantía de puesta en operación, para aprobación	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
17.	Envío de informe del AUDITOR DE LA SUBASTA al MME	Cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
18.	Entrega de la copia de garantía de puesta en operación y de la respectiva aprobación del ASIC a la contraparte <sup>2</sup>	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.
19.	Entrega de garantías bilaterales para revisión de la contraparte <sup>3</sup>	Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
20.	Envío del resultado de la SUBASTA de la UPME a la SSPD	Diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
21.	Remisión Informe de la UPME al MME	Diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA

<sup>2</sup> Requisito para la suscripción de los contratos bilaterales conforme lo establecido en la Resolución CREG 011 de 2019.

<sup>3</sup> La aprobación de las garantías será conforme lo establecido en la Resolución MME 40109 de 2019.

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 01 – 2019		
EVENTO		FECHA
22.	Firma de los CONTRATOS	Tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías bilaterales y entregada la copia de la garantía de operación previamente aprobada por el ASIC (cuando aplique)
23.	Inicio del proceso para la ejecución de garantías de seriedad de la oferta ante la presentación de incumplimientos	A partir del día hábil siguiente a la fecha máxima de firma de los CONTRATOS
24.	Registro CONTRATOS: será realizados por las partes en los plazos establecidos en el CONTRATO DE ENERGÍA MEDIA ANUAL A LARGO PLAZO .	

## 5. Ajustar la Garantía de Seriedad

Se modifica el numeral 8 de los Pliegos que establecen la Garantía de Seriedad con el fin de aclarar los documentos que deben aportar la Entidad Financiera de Primera Categoría o la Fiduciaria, la vigencia y el valor a garantizar. En consecuencia, quedará así:

### ***“8. Garantía de Seriedad de la oferta por parte de los Participantes.***

*Los COMERCIALIZADORES PARTICIPANTES Y GENERADORES PARTICIPANTES deberán constituir una GARANTÍA DE SERIEDAD de la OFERTA para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su PROPUESTA. Para el efecto, deberán allegar el original de la GARANTÍA DE SERIEDAD conforme el modelo contenido en el Formulario No. 5 A, 5 B, 5 C, 5 D o 5 E según corresponda, y en los términos establecidos en el CRONOGRAMA de la presente SUBASTA.*

*La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá ser emitida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA o por la FIDUCIARIA.*

*Esta garantía deberá ser constituida a favor de la UPME y pagadera a la orden de los PARTICIPANTES que actúen como contraparte del OFERENTE incumplido, según instrucciones de la UPME.*

*La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá consistir en una garantía bancaria o un aval bancario expedidos por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada en Colombia o en una carta de crédito stand by emitida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada en Colombia o en el exterior o un certificado de garantía emitido por la la FIDUCIARIA.*

*El valor a garantizar deberá cubrir como mínimo:*

*Para el caso de los GENERADORES PARTICIPANTES la suma de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte (\$135,00) /kWh o cuatro punto veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,0425)<sup>4</sup>/kWh, multiplicada por el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad de ENERGÍA MEDIA ANUAL declarada en el Formulario No. 1.; es decir, multiplicada por la mitad de la energía declarada en un año.*

*Para el caso de los COMERCIALIZADORES PARTICIPANTES la suma de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte (\$135,00) /kWh multiplicada por el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad de ENERGÍA MEDIA ANUAL declarada en el Formulario No. 2.; es decir, multiplicada por la mitad de la energía declarada en un año.*

*La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses a partir de la fecha de presentación del SOBRE NO. 2. En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD sin que la sumatoria exceda seis (6) meses.*

*Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, se deberá adjuntar un documento vigente emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y la vigencia de dicha calificación, para verificar el cumplimiento de los requisitos y, para las entidades domiciliadas en Colombia, un certificado de existencia y representación legal de la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, emitido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la PROPUESTA.*

*En el caso de presentarse documentos emitidos por entidades financieras domiciliadas en el exterior, se requerirá acreditar su existencia y representación legal según el país de origen, la calificación de la deuda de largo plazo y la UPME verificará que se encuentre incluida en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República.*

---

4 Tomando como referencia la cotización en el mercado de derivados financieros para divisas en Colombia, del Futuro TRM Marzo 2019, con fecha de cierre 24 de enero de 2019: 3174.9 (COP/USD) . La fuente de información primaria para futuros de TRM es la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), disponible en el link: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/derivados>

*Las garantías emitidas en dólares, en caso de presentarse un incumplimiento y que éstas deban ser ejecutadas, su pago deberá ser realizado en pesos Colombianos, a la tasa de cambio que indique el banco emisor el día del pago, según los términos señalados en los Pliegos.*

*Para el caso de la FIDUCIARIA, los certificados de garantía que presenten los PARTICIPANTES deberá venir acompañados del certificado de existencia y representación legal o del documento equivalente, en el que se acredite la capacidad legal del suscriptor del mismo.*

*El objeto de la GARANTÍA DE SERIEDAD debe ser:*

- a) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la OFERTA que formule el PARTICIPANTE CALIFICADO, de conformidad con estos PLIEGOS.*
- b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la FECHA DE FIRMA del CONTRATO.*
- c) Garantizar la constitución de las garantías de cumplimiento o de pago y de puesta en operación, según corresponda.*

*De esta manera la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por el PARTICIPANTE podrá ser ejecutada si dicho PARTICIPANTE no cumple con: (i) la Firma del CONTRATO; (ii) la aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por su beneficiario o (iii) la constitución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O DE PAGO, según el caso.*

*La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES les será devuelta, a solicitud de los mismos, una vez acrediten (i) la firma del CONTRATO; (ii) en el caso de PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS, que no hayan entrado en operación comercial en la FECHA DE ADJUDICACIÓN, con la aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por el ASIC y (iii) la constitución de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO o DE PAGO, según el caso, debidamente aprobadas por las contrapartes según lo establecido en la MINUTA.*

*En caso de presentarse controversias entre las contrapartes, respecto de la aprobación de la garantía, en ningún caso la UPME actuará de mediador o intervendrá respecto de la misma. Ante la presentación de una de las causales establecidas para la ejecución de la garantía la UPME procederá a gestionar la instrucción de pago ante la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA o la FIDUCIARIA, según sea el caso.*

*La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES también les será devuelta, a solicitud de los mismos, a quienes no presenten OFERTA o no resulten ADJUDICATARIOS.*

*Así mismo, se devolverá la GARANTÍA DE SERIEDAD a todos los PARTICIPANTES, en caso de que no haya adjudicación, cuando se declare desierta la SUBASTA o en los demás casos previstos en las DISPOSICIONES APLICABLES o en los PLIEGOS.”*

## **6. Precisar el procedimiento del proceso adjudicación y de la audiencia.**

Se modifica el numeral 12.1.4 de los Pliegos en el sentido de actualizar el horario establecido para que los vendedores y compradores realicen la presentación del Sobre No. 2, así mismo, se describe el proceso de adjudicación. En consecuencia, quedará así:

### ***“12.1.4 Apertura del Sobre No. 2 presentado por los Oferentes y proceso de adjudicación***

*La OFERTA contenida en el SOBRE No. 2 se podrá radicar por los VENDEDORES y los COMPRADORES, a partir de las 7:30 a.m. hasta las 9.30 am. del día señalado en el CRONOGRAMA de la Subasta, personalmente por el REPRESENTANTE LEGAL o por el REPRESENTANTE AUTORIZADO o el APODERADO de conformidad con lo establecido en el numeral 10 de los presentes PLIEGOS.*

*Estos PARTICIPANTES CALIFICADOS deberán entregar la OFERTA de compra o de venta, según corresponda, en la sede de la UPME, ubicada en la Av. Calle 26 # 69 D-91, Centro Empresarial Arrecife Torre 1, Piso 9°, de la ciudad de Bogotá D.C. o en la ciudad y lugar que la UPME informe oportunamente a través de la página WEB. Se tomará como fecha y hora oficial de entrega de OFERTA la indicada por el reloj de radicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Resolución MME 40791 de 2018.*

*Luego de recibir la totalidad de los Sobres No. 2 presentados por los PARTICIPANTES CALIFICADOS, la UPME dispondrá de los mecanismos necesarios para garantizar su integridad, y en presencia del AUDITOR DE LA SUBASTA, procederá a dar apertura del sobre de la CREG que contenga el Tope Máximo, de los Sobres No. 2 y del proceso de adjudicación, registrando toda la información en la plataforma tecnológica dispuesta para la SUBASTA.*

*En el mismo día, horario y lugar señalado para la recepción de la OFERTA, la CREG deberá entregar el sobre cerrado con el Tope Máximo en pesos colombianos por kilovatio hora [\$/kWh, con dos decimales de precisión, sin incluir el CERE, para los efectos de que trata el artículo 25 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018. La UPME realizará la apertura del sobre y procederá a registrar la información en la plataforma tecnológica dispuesta para la SUBASTA.*

*Seguidamente, la UPME realizará la apertura del SOBRE NO. 2 de los VENDEDORES, verificará que se trate de una OFERTA VALIDA, procederá a registrar la información de la oferta en la plataforma tecnológica dispuesta para la SUBASTA.*

*De igual manera, la UPME procederá a la apertura del SOBRE NO. 2 de los COMPRADORES, verificará que se trate de una OFERTA VALIDA, procederá a registrar la información de la oferta en la plataforma tecnológica dispuesta para la SUBASTA.*

*Conocidas la información del Tope Máximo, así como la OFERTA presentada por cada uno de los VENDEDORES y de los COMPRADORES, la UPME verificará si se cumplen los requerimientos regulatorios establecidos para el Tope Máximo y las CONDICIONES DE COMPETENCIA.*

*Agotado el proceso antes descrito, el AUDITOR DE LA SUBASTA, procederá a cumplir las funciones establecidas en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 33 de la Resolución MME 41307 de 2018.*

*Posteriormente y en el mismo día, la UPME realizará la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN en la que se informará el resultado del proceso antes descrito, el Tope Máximo presentado por la CREG, la OFERTA contenida en el SOBRE NO. 2 presentada por los VENDEDORES y los COMPRADORES, las ofertas adjudicadas, el precio de cada una de estas y el precio promedio ponderado de los contratos adjudicados mediante el mecanismo.*

*De lo anterior, se elaborará un acta en la cual se dejará constancia del desarrollo de la audiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 12.2.7 de los PLIEGOS.”*

## **7. Precisar el momento en que se elaborará el Acta de Adjudicación**

Se modifica el **numeral 12.2.7** de los Pliegos en el sentido de aclarar el momento en que se elaborará el Acta de Adjudicación. En consecuencia, quedará así:

### **“12.2.7 Acta de Adjudicación**

*Concluido el proceso de adjudicación, se elaborará un acta en la cual se dejará constancia del desarrollo de la audiencia, la verificación de las condiciones de competencia, y demás requisitos regulatorios, así como, de la selección de los ADJUDICATARIOS y las cantidades de energía correspondientes. Allí se mencionarán cuáles fueron los VENDEDORES y COMPRADORES que resultaron ADJUDICATARIOS, y*

*que, por lo tanto, deberán firmar la MINUTA. La mencionada acta será leída en voz alta, comunicando, de esta manera, la selección a los ADJUDICATARIOS. Esta acta queda notificada por estrados y en ella se dejará precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. Contra el acto de adjudicación procederá recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 del CPACA.*

*El acta de adjudicación será firmada por el Director de la UPME o quien este delegue y el AUDITOR DE LA SUBASTA.”*

8. Reemplazar los formularios que refieren a la carta de presentación de oferta económica y a la garantía de seriedad

Se modifica el Anexo No. 2 según el adjunto a la presente Adenda, el sentido de reemplazar en su integridad los FORMULARIOS No. 3 ,4, 5 A, 5 B y se adicionan el 5 C, 5 D y 5 E.

Se aclara que únicamente se aceptarán modificaciones a los formularios consistentes en la eliminación de la numeración de renglones y de los pies de página. Es decir, cualquier otra modificación será causal de rechazo del mismo.